

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

CIRCULAR.

Una de las ruedas mas indispensables para que la administracion pública marche metódica y ordenadamente, es sin disputa la clase de Secretarios de Ayuntamiento. Basta enumerar sus funciones para comprender su importancia, y la necesidad de que sean desempeñadas por personas idóneas y de honradez á toda prueba, que siendo una garantía para los cuerpos de que dependen, satisfagan á la par todos los servicios inherentes á su empleo.

La investidura que les dá la ley, de su intervencion en todos los actos de la Alcaldía y del Municipio, sin cuyo requisito no se puede acordar ni ejecutarse ninguna resolucion, en el órden municipal; los deberes de autorizar todos los gastos legítimos; consignar fielmente los acuerdos; redactar con claridad y concision todos los escritos; dar una direccion acertada á los negocios acordados; llevar con exactitud todos los libros; conservar coordinadamente toda la documentacion, y con método el Archivo; y por último su advertencia y consejo para la estricta observancia de las leyes y demas preceptos reglamentarios, constituyen con frecuencia á estos funcionarios en árbitros del bien estar de los pueblos, correspondiéndoles por muchas razones un lugar distin-

guido entre sus conciudadanos.

Las Corporaciones populares, por su naturaleza amovible; por las peculiares atenciones de sus individuos; y muy particularmente por que el ejercicio de dichas Secretarías requiere la teoría y la práctica de la ciencia económico-administrativa, ó el conocimiento, cuando menos, de la legislación vigente, y la historia de los asuntos de interés procomunal; no pueden, sin hacer un estudio especial, formar una idea exácta de tantas y tan difíciles materias, en el corto periodo de la duracion de los cargos concejiles.

A esta causa, y con especialidad á la falta de instruccion en muchos Secretarios, se deben las reconvenciones, las multas, los apremios, y muchas veces otros procedimientos de mayores consecuencias, cuando la ley y la autoridad han sido desatendidas; y esto sucede casi siempre por la ignorancia de los deberes y de los rudimentos de su carrera. ¿Y con qué razon se puede exigir otra cosa á empleados tan mal retribuidos, que precisan buscar el sustento de cualquier modo, en desprestijio de su clase, y en perjuicio del servicio y de los intereses públicos? ¿Y quién acepta estos puestos, que tenga la conciencia de su aptitud? Solo los ineptos, y algunos desgraciados que se someten á la dura ley de la necesidad, confiados sin duda que alguna vez se ha de hacer justicia al mérito.

La esperiencia nos enseña que donde no hay un Secretario inteligente y probo, los intereses del pueblo están mal

administrados; no hay equidad en la distribucion de las cargas personales y pecuniarias; reina el descontento; y se fracciona el vecindario, causando sensible perturbacion en las familias. Donde la Secretaría está dignamente representada, sean cualesquiera los individuos que compongan la Corporacion, está contenida la arbitrariedad, y es imposible el despilfarro, ni la irregularidad en ningun ejercicio.

Demostrada la conveniencia de dotar decorosamente las Secretarías de Ayuntamiento; y en mi deber de respetar las atribuciones de las Municipalidades, me concreto á llamar su atencion sobre el principal origen de ese creciente mal estar en muchas comarcas, señalando el remedio que ha de disipar las interesadas y vergonzosas cuestiones que á cada paso se presentan en este Gobierno. Arbitrense oportunamente los medios suficientes; y los Ayuntamientos que por su reducido vecindario, no estén en actitud de sostener estos gastos, intenten su reunion á otros, posponiendo cuestiones mezquinas de vanidad y amor propio, á una buena Administracion, que ponga á cubierto su fortuna de la inesperencia ó de la mala fé. Elevemos, en fin, la desatendida clase de Secretarios al rango que merece la inteligencia y la laboriosidad; á la altura que corresponde á los encargados de facilitar el camino á las Corporaciones populares para que puedan recompensar la confianza de sus administrados con mejoras, y la mas severa imparcialidad en sus disposiciones.

Logroño 26 de Mayo de 1860.
—Manuel Somoza.

Por el Juzgado de primera instancia de Bribiesca se me ha dirigido el exhorto siguiente:

Licenciado, D. Luis Lopez Angulo, primer Juez de paz de esta villa y encargado interinamente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por cesacion del propietario.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Logroño.

Hago saber: que en este Juzgado y por testimonio del que refrenda se sigue causa criminal de oficio por la fuga de Fernando Ruiz verificada desde la cárcel de Oña el día doce de los corrientes en cuya causa he de acordado en providencia de hoy abrar el presente exhorto á fin de que por todos los medios posibles se consiga la captura y segura conduccion á este Juzgado de referido Fernando Ruiz y para que tenga efecto cometo á V. S. el presente con el que en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) le exhorto y requiero y de mi parte le pido y ruego se sirva aceptarle y disponer su cumplimiento, pues en asi hacerlo administrara justicia quedando yo al tanto cuando sus iguales reciba aquella mediante.

Señas del fugado.

Edad 24 á 25 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo y cejas castaño, ojos pardos, cara ancha, color bueno, nariz regular, barba poca, viste pantalon de pana oscuro, chaqueta de id., blusa azul rayada, pañuelo de seda á la cabeza, encarnado y calzado con alpargatas blancas cerradas. Dado en Bribiesca á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta.—Luis L. Angulo.—Por su mandado, Sebero de Navas.

El cual he dispuesto insertar en el Boletín oficial de la provincia encargando á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes del ramo

de vigilancia, procuren inquirir el paradero del Fernando Ruiz, poniéndolo á mi disposicion si fuese aprehendido. Logroño 22 de Mayo de 1860. —Manuel Somoza.

El dia 12 del corriente desapareció de la casa depósito de la Merindad de Valdivielso, el demente Cipriano de Mata, vecino del lugar de Quesedo, y como se ignora su paradero, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes del ramo de vigilancia procuren averiguarlo, poniéndolo á mi disposicion si fuese habido. Logroño 25 de Mayo de 1860. —Manuel Somoza.

Señas del Cipriano de Mata

Edad 33 años, estatura 5 pies cortos, cara redonda y poca barba, color bueno, cargado de cejas.

Viste pantalon y chaqueta de sayal, capota con mangas y esclavina de lo mismo, chaleco de paño negro y viejo, zapatos y medias pardas, camisa blanca de percal, sombrero viejo calañés: lleva ademas un costal de estopa y la cédula de vecindad vieja.

ANUNCIO OFICIAL.

Segun aviso recibido en este Gobierno de provincia del Inspector de minas del disirito, el dia 3 de Junio próximo se procederá á la demarcacion de la mina titulada Linda Maria registrada en jurisdiccion de Préjano por D. Juan Melchor Ballesteros.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que previene el artículo 31 de la ley de 6 de Julio último. Logroño 25 de Mayo de 1860. —Manuel Somoza

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, esta Direccion general ha señalado el dia 22 de Junio próximo á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de variacion del trozo de carretera de Logroño á Fuenmayor en la de Pancorbo á Tudela provincia de Logroño, cuyo presupuesto asciende á 199.415 rs. 62 cénts.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucion de 18 de Marzo de 1852, en esta Corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Logroño ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de diez mil rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber

realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 2.000 rs., y quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 reales.

Madrid 18 de Mayo de 1860.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uría.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de variacion del trozo de Carretera de Logroño á Fuenmayor en la de Pancorbo á Tudela provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

CIRCULAR HIPOTECAS.

Se previene que la excepcion que se hace por la Real orden de 18 de Enero último inserta en los Boletines de 28, 29 y 30 de Abril anterior no es extensible á los documentos que se hayan otorgado despues de publicada aquella soberana disposicion.

Por la Direccion general de Contribuciones con fecha 22 del corriente se dice á esta Administracion principal lo siguiente:

«En vista de las dudas ocurridas á varias Administraciones de Hacienda pública respecto á si el indulto concedido por S. M. en Real orden de 18 de Enero último para los que presenten al registro de hipotecas dentro del plazo de 4 meses, los documentos que carezcan de esta formalidad, es aplicable tambien á las faltas que puedan cometerse durante dicho plazo, esta Direccion general ha acordado decir á V. S. que los beneficios de aquella soberana disposicion no alcanzan mas que á las faltas anteriores á la fecha de la publicacion de la misma.»

Lo que he creido deber publicar en el Boletin oficial para que llegue á noticia de todos los que se hallen en el caso que comprende la preinserta circular á fin de que se apresure á llenar los requisitos que la presente ley hipotecaria señala á fin de que se libren de las penas que por la misma se imponen.

Aprovecho esta ocasion para escitar de nuevo á los Sres. Alcaldes á que den la mayor publicidad posible

á la Real orden de 18 de Enero ya citada y publicada por esta Administracion en los Boletines oficiales de los dias 28, 29 y 30 del mes de Abril último; pues espirando el plazo de los 4 meses en el próximo Agosto ya no será dado á esta Administracion suspender los procedimientos egecutivos contra los que no hubiesen presentado al registro de hipotecas y satisfecho los derechos que la ley señala, los instrumentos que carezcan de este requisito. Logroño 25 de Mayo de 1860.—Antonio Sierra.

ESTANCADAS.

CIRCULAR. PAPEL DE MULTAS.

Se recuerda el cumplimiento de la Real orden de 22 de Setiembre de 1857 por la que se previene que por los Sres. Alcaldes se remitan á esta Administracion, los medios pliegos de papel de multas en fin de cada mes sin escusa ni pretesto alguno.

Por Real orden de 2 de Setiembre de 1857 inserta en el Boletin de 2 de Octubre siguiente núm. 118 se previno primero que por los Ayuntamientos se llevase un libro de registro para anotar por rigurosa numeracion las multas que se impusiesen por cualquier concepto, al tenor de lo dispuesto por el art. 47 del Real decreto de 8 de Agosto de 1251 y segundo que se remitiese mensualmente á esta Administracion principal relacion expresiva de las multas exigidas todos los meses, acompañando los medios pliegos del papel correspondiente en el que ha de anotarse la causa, que motivó la pena impuesta el cual ha de taladrarse segun está mandado; y como quiera que esta oficina advierta que la mayor parte de los Ayuntamientos de la provincia han dejado de llenar este servicio no puedo menos de recordarselo y encarecerles su mas exacto cumplimiento, pues la Administracion está resuelta á exigir la responsabilidad á los que por cualquier concepto faltasen á su deber, bien dejando de llevar los registros ó de remitir el papel ya citado ó bien y esto es lo más importante si impusiesen multas en metálico á los que diesen lugar á esta pena.

Me prometo del celo y exactitud en el servicio público que distingue á los Sres. Alcaldes comprenderán toda la importancia que tiene el que se les recuerda por la presente circular á fin de evitarme el disgusto de tener que adoptar medidas egecutivas contra los morosos.

Del recibo de la presente circular y de quedar en cumplimentarla se dará aviso á esta oficina principal dentro del presente mes. Logroño 25 de Mayo de 1860.—Antonio Sierra.

A LOS SEÑORES ALCALDES Y RECAUDADORES DE CONTRIBUCIONES.

Real orden recomendando la adquisicion de la obra, publicada con el titulo de manual de Recaudadores.

El Excmo. Sr. Director general de contribuciones con fecha 18 del corriente, traslada á esta Direccion, la Real orden siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, ha comunicado á esta Direccion general con fecha 16 del actual la Real orden que sigue.—Excmo. Sr. La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á D. Agustin Aguirre y D. Antonio Salgado, oficiales de esa Direccion general para que publiquen el manual de Recaudadores que han redactado con presencia de las disposiciones vigentes sobre la materia. Y en vista de la exactitud que se advierte en el citado manual de la claridad del método con que se ha formulado y de la oportunidad de las aplicaciones y modelos, con que se facilita su inteligencia; S. M. conformándose con lo propuesto por V. E. se ha dignado mandar que se recomiende su adquisicion á los funcionarios públicos, dependencias y corporaciones á quienes se dedica. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—La Direccion la traslada á V. S. para su inteligencia y demas efectos.»

Al insertar la Real orden que precede considero de mi deber recomendar muy particularmente á los Sres. Alcaldes y Recaudadores de la provincia, la adquisicion de la obra á que la misma se refiere, habida consideracion á los datos que puede suministrar, tanto para la formacion de los expedientes que con frecuencia suelen instruirse por los diferentes conceptos que abraza tan vasto servicio como para la marcha y buena administracion del mismo que corre á cargo de uno y otros funcionarios. Logroño 26 de Mayo de 1860.—Antonio Sierra.

Prospecto de la obra á que se refiere la Real orden anterior.

MANUAL DE RECAUDADORES.

POR

D. AGUSTIN AGUIRRE Y D. SANTIAGO SALGADO

OFICIALES DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

PROSPECTO.

Autorizada la publicacion de esta obra y recomendada su adquisicion de Real orden, y despues de los elogios que ha merecido á los periódicos, así de Madrid como de las provincias, los autores no se permitirán reflexiones que no necesitarán por otra parte los funcionarios á quienes se ha dedicado este MANUAL para comprender la utilidad de un libro en que están previstos cuantos casos pueden ocurrir en la recaudacion de contribuciones, no solo se ha puesto el texto de todas las disposiciones vigentes, sino que se dan las explicaciones necesarias para su más fácil inteligencia, y los formularios consiguientes á un tratado teórico-practico de indole tan especial y cuya necesidad era generalmente sentida por los que tienen intervencion en las cobranzas de contribuciones.

PUNTOS DE VENTA.

EL MANUAL DE RECAUDADORES que forma un tomo de más de 200 páginas, tamaño igual al presente prospecto, se vende á 12 reales lo mismo en Madrid que en provincias, en las oficinas de LA EPOCA,

calle de las Torres, y de la COMISION CENTRAL DE ANUNCIOS, calle del principé, número 14.

Los pedidos se dirigirán al Administrador de dicho periódico, acompañando libranza, y en inteligencia de que se rebajará un 10 por 100 a los que tomen al menos diez ejemplares.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Logroño.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada en la ciudad de Calahorra el día 21 de Agosto próximo pasado anunciada en los Boletines oficiales de la provincia, números 92, 93, 94 y 95 para el arrendamiento de las tierras de pan ll-var que se espesarán á continuacion, se procederá á la segunda deducida la sesta parte del de la primera con arreglo á la instruccion de 16 de Junio de 1855 el día 10 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana en las Salas Consistoriales de dicha Ciudad, con asistencia del Sr. Alcalde, Procurador Sindico y Escribano, con sugesion al pliego de condiciones que se estampará al pié de este anuncio.

Menor cuantía

Cinco fincas en jurisdiccion de la Ciudad de Calahorra, procedentes del Cabildo Catedral de la misma, su arrendatario Alejandro Antoñanzas y Antonio Perez, por 7 fanegas 6 celemines trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 235 rs 71 cént., id. para la segunda deducida la sesta parte 238 rs. 40 cént.

Cinco id. en id., procedentes de id., su arrendatario Antonio Gil, Maria Cruz Madorran, Alberto Lopez, Antonio Acedo y Antonio Toledo, por 9 fanegas 6 celemines trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 361 rs 89 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 301 rs. 58 cént.

Dos id. en id., procedentes de id., su arrendatario Angel Garrido y otro por 10 fanegas 4 celemines trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 393 rs. 62 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 328 rs. 5 cént.

Cuatro id. en id., procedentes de id., su arrendatario Andrés Cristóbal y Manuel Lorente, por 9 fanegas 11 celemines trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 377 rs. 79 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 314 rs. 83 cént.

Seis id. en id., procedentes de id., su arrendatario Andrés Cristóbal por 9 fanegas 6 celemines trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 361 rs. 89 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 301 rs. 58 cént.

Cuatro id. en id., procedentes de id., su arrendatario Antonio Cristóbal y Matías Sta Maria por 7 fanegas trigo anuales; tipo que sirvió para la primera subasta 266 rs. 63 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 222 rs. 20 cént.

Una id. en id., procedente de id., su arrendatario Agapito Saenz y Rufino Murillo por 10 fanegas trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 580 rs. 90 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 317 rs. 42 cént.

Seis id. en id., procedentes de id., su arrendatario Bruno Comas y Benito Caballero, por 7 fanegas trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 266 rs. 63 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 222 rs. 20 cént.

Siete id. en id., procedentes de id., su arrendatario Baltasar Antoñanzas, Casimiro Alonso, Cesáreo Escoria y Marcelo Lopez, por 12 fanegas trigo anuales; tipo que sirvió para la primera subasta 457 rs. 22 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 381 rs. 2 cént.

Cuatro id. en id., procedentes de id., su arrendatario Candido Perez, y Carlos Leon y Dionisio Ascorte, por 7 fanegas 11 celemines trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 301 rs. 61 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 231 rs. 36 cént.

Dos id. en id., procedentes de id., su arrendatario Cayetano Madorran, por 12 fanegas 11 celemines trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 492 rs. 6 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 410 rs. 5 cént.

Cuatro id. en id., procedentes de id., su arrendatario Dámaso Aznar y Dionisio Antoñanzas, por 7 fanegas 3 celemines trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 276 rs 17 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 230 rs. 18 cént.

Cuatro id. en id., procedentes de id., su arrendatario Dionisio Torres, Emeterio Arce y Hérmogenes Lopez, por 11 fanegas, 8 celemines 2 cuartillos trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 446 rs. 8 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 371 rs. 74 cént.

Una id. en id., procedente de id., su arrendatario Eustaquio Beslú, por 8 fanegas 1 celemin trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 307 rs. 90 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 256 rs. 59 cént.

Dos id. en id., procedentes de id., su arrendatario Evaristo Benito por 7 fanegas 11 celemines trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 301 rs. 61 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 251 rs. 35 cént.

Dos id. en id., procedentes de id., su arrendatario Esteban y Santiago Fernandez y Pedro Abad, por 9 fanegas trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 342 rs. 81 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 285 rs. 68 cént.

Cinco id. en id., procedentes de id., su arrendatario Félix Aramaio, Francisco Solano, Juan Sada y Benito Lopez, por 8 fanegas 5 celemines trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 320 rs. 62 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 267 rs. 20 cént.

Cinco id. en id., procedentes de id., su arrendatario Felipe Guerrero, por 12 fanegas 6 celemines trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 476 rs. 16 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 396 rs. 80 cént.

Cuatro id. en id., procedentes de id., su arrendatario Felix Gutierrez, Felix y Gregorio Pimilla y Cruz Antoñanzas por 10 fanegas 11 celemines trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 415 rs. 88 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 346 rs. 58 cént.

Cinco id. en id., procedentes de id., su arrendatario Gabriel Escorza, Guillermo Solana y Guillermo Ruiz de Gordejuela, por 5 fanegas 10 celemines trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 222 rs. 25 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 184 rs. 62 cént.

Seis id. en id., procedentes de id., su arrendatario Gregorio Moreno y Candido Perez, por 10 fanegas 10 celemines trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 412 rs. 70 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 343 rs. 92 cént.

Dos id. en id., procedentes de id., su arrendatario Isidoro Bermejo e Ignacio Martinez, por 9 fanegas 2 celemines trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 349 rs. 17 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 290 rs. 98 cént.

Dos id. en id., procedentes de id., su arrendatario Ildefonso Adan y consortes por 8 fanegas 8 celemines trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 330 rs. 16 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 275 rs. 14 cént.

Siete id. en id., procedentes de id., su arrendatario Jorge Terrero, Juan Lorente y José Vitoria, por 10 fanegas 11 celemines trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 415 rs. 95 cént., id. para

la segunda deducida la sexta parte 346 rs. 64 cént.

Dos id. en id., procedentes de id., su arrendatario José las Heras y Maria Antoñanzas, por 8 fanegas 6 celemines trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 323 rs. 80 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 264 rs. 54 cént.

Una id. en id., procedentes de id., su arrendatario José Martinez y Santiago Lopez Adan, por 9 fanegas trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 342 rs 81 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 285 rs. 68 cént.

Cuatro id. en id., procedentes de id., su arrendatario Bernardino Cristobal y Julian Azcona, por 10 fanegas trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 380 rs 97 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 307 rs. 48 cént.

Cinco id. en id., procedentes de id., su arrendataria Marta Jaime y hermanos, por 9 fanegas 10 celemines trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 373 rs. 61 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 312 rs. 69 cént.

Tres id. en id., procedentes de id., su arrendatario Leandro Diez, Leon Zapata, y Miguel Llorente, por 12 fanegas trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 457 rs. 15 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 380 rs. 96 cént.

Dos id. en id., procedentes de id., su arrendatario Laureano Saenz Carraño, y Deogracias Martinez, por 6 fanegas 3 celemines trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 238 rs. 8 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 198 rs. 40 cént.

Tres id. en id., procedentes de id., su arrendatario Martín Bermejo, por 9 fanegas trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 342 rs. 81 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 285 rs. 68 cént.

Cinco id. en id., procedentes de id., su arrendatario Mannel Jaime, Manuel Lopez Herce, Antonio Garcia y Manuel Azcona, por 6 fanegas 3 celemines trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 238 rs 15 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 198 rs. 48 cént.

Cuatro id. en id., procedentes de id., su arrendatario Mateo Azcona y Manuel Resa, por 7 fanegas trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 266 rs. 63 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 220 rs. 20 cént.

Dos id. en id., procedentes de id., su arrendatario Manuel Bermejo y Juan Cristobal, por 8 fanegas trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 304 rs. 72 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 253 rs. 94 cént.

Una id. en id., procedentes de id., su arrendatario Nicancr Herreros, por 10 fanegas 6 celemines trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 399 rs. 98 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 333 rs. 32 cént.

Dos id. en id., procedentes de id., su arrendatario Manuel Saenz Carraño, por 6 fanegas 6 celemines trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 247 rs 62 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 206 rs 35 cént.

Cinco id. en id., procedentes de id., su arrendatario Manuel Maria Arenzana, por 11 fanegas 6 celemines trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 438 rs. 7 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 361 rs. 6 cént.

Dos id. en id., procedentes de id., su arrendatario Manuel Alfaro por 4 fanegas 6 celemines trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 171 rs. 44 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 142 rs. 87 cént.

Dos id. en id., procedentes de id., su arrendatario Mateo Martinez Baraona y Meliton Antoñanzas por 11 fanegas trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 438 rs. 14 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 365 rs. 12 cént.

Tres id. en id., procedentes de id., su arrendataria Maria Antoñanzas viuda de

Perez, por 7 fanegas 7 celemines trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 288 rs. 89 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 240 rs. 75 cént.

Dos id. en id., procedentes de id., su arrendatario Manuel Hernandez y Manuel Fernandez por 4 fanegas 10 celemines trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 184 rs. 16 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 153 rs. 48 cént.

Cuatro id. en id., procedentes de id., su arrendatario Manuel Maria Alonso por 8 fanegas trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 304 rs. 72 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 253 rs. 94 cént.

Nueve id. en id., procedentes de id., su arrendatario Manuel Resa por 12 fanegas 6 celemines trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 476 rs. 16 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 396 rs. 80 cént.

Dos id. en id., procedentes de id., su arrendatario Leon Arpon y consortes por 8 fanegas 6 celemines trigo: tipo que sirvió para la primera subasta 323 rs. 80 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 269 rs. 84 cént.

Dos id. en id., procedentes de id., su arrendatario Nicasio Sebero y Manuel Cristobal por 11 fanegas trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 448 rs. 99 cént., id. para la segunda subasta deducida la sexta parte 349 rs. 16 cént.

Cuatro id. en id., procedentes de id., su arrendatario Manuel Celorrio y Pablo Alcalde por 6 fanegas 11 celemines trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 263 rs. 52 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 219 rs. 61 cént.

Dos id. en id., procedentes de id., su arrendatario Pablo Lopez y Angel Garrido por 10 fanegas 8 celemines trigo: tipo que sirvió para la primera subasta 406 rs. 34 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 338 rs. 62 cént.

Tres id. en id., procedentes de id., su arrendatario Santiago Garrido y consortes por 10 fanegas trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 380 rs. 90 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 317 rs. 42 cént.

Una id. en id., procedente de id., su arrendatario Pablo Lado Lopez y otros por 9 fanegas 4 celemines trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 355 rs. 53 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 296 rs. 28 cént.

Tres id. en id., procedentes de id., su arrendatario Pedro Escorza y Pedro Leon por 5 fanegas 2 celemines trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 190 rs. 81 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 164 rs. 2 cént.

Dos id. en id., procedentes de id., su arrendatario Primo Garcia por 9 fanegas 4 celemines trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 345 rs. 99 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 288 rs. 53 cént.

Cuatro id. en id., procedentes de id., su arrendatario Pedro Garrido, Rufino Marcilla, Manuel Escorza y Santiago Lopez por 12 fanegas trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 457 rs. 15 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 380 rs. 98 cént.

Cuatro id. en id., procedentes de id., su arrendatario Saturnino Perez, Saturnino Nestillas y Sinforiano Perez por 6 fanegas, 10 celemines y 2 cuartillos trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 271 rs. 92 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 219 rs. 48 cént.

Cuatro id. en id., procedentes de id., su arrendatario Santiago Antoñanzas, Timoteo Merino y Tiburecio Gutierrez por 10 fanegas trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 380 rs. 97 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 317 rs. 49 cént.

Tres id. en id., procedentes de id., su

arrendatario Manuel Antoñanzas por 8 fanegas 11 celemines trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 359 rs. 70 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 285 rs. 9 cént.

Tres id. en id., procedentes de id., su arrendatario Vicente Jimenez por 8 fanegas 4 celemines trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 317 rs. 44 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 264 rs. 54 cént.

Dos id. en id., procedentes de id., su arrendatario Valentin Perez, por 6 fanegas 9 celemines trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 257 rs. 16 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 214 rs. 30 cént.

Ocho id. en id., procedentes de id., su arrendatario Vicente Lopez, Antonio Diaz, Manuel Arenzana, Justo Cristobal, Toribio Gil, Antonio Diaz Casada, Juan Cristobal y Roque Garcia por 7 fanegas 6 celemines trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 285 rs. 76 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 238 rs. 17 cént.

Cuatro id. en id., procedentes de la Fábrica de la Iglesia Catedral, su arrendatario Agapito Miranda por 3 fanegas 6 celemines trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 135 rs. 35 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 111 rs. 15 cént.

Seis id. en id., procedentes de id., su arrendatario Manuel Gutierrez, Antonio Cristobal, Juan Antoñanzas, Tomas Rodriguez, Vicente Navas, Martin Bermejo y Lucas Cristobal por 12 fanegas trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 457 rs. 26 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 381 rs. 8 cént.

Seis id. en id., procedentes de id., su arrendatario Anacleto Lopez, Manuel Riques, Cosme Escorza, Tomas Arenzana y Francisco Garcia por 9 fanegas 1 celemin trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 346 rs. 10 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 288 rs. 48 cént.

Tres id. en id., procedentes de id., su arrendatario Saturnino Perez por 6 fanegas trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 228 rs. 54 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 190 rs. 45 cént.

Dos id. en id., procedentes de la Congregacion de Capellanes, su arrendatario Cesareo Madorran por 7 fanegas 7 celemines trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 288 rs. 89 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 240 rs. 75 cént.

Siete id. en id., procedentes de id., su arrendatario Benito Lopez, Romualdo Madorran, Toribio Gil, y Balbino Alfaro por 4 fanegas trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 152 rs. 37 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 127 rs.

Diez id. en id., procedentes de id., su arrendatario Nicolás Garrido, Paulino Lopez, Pedro Marcilla, Meliton Sada, Dionisio Ascorve, Francisco Aldea y Benito Caballero por 5 fanegas 3 celemines trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 200 rs., id. para la segunda deducida la sexta parte 166 rs. 74 cént.

Una id. en id., procedente de la Congregacion de Capellanes del núm. su arrendatario Cándido Pascual por 8 fanegas trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 304 rs. 72 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 253 rs. 94 cént.

Una id. en id., procedente de id., su arrendatario Gregorio Arzanqui y Manuel Olloqui por 240 rs. tipo que sirvió para la primera subasta 240 rs., id. para la segunda deducida la sexta parte 200 rs.

Dos id. en id., procedentes de id., su arrendatario Manuel Lorente y Gregorio Arzanqui por 9 fanegas trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 342 rs. 81 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 285 rs. 68 cént.

Una id. en id., procedente de id., su

arrendatario Manuel Solano por 8 fanegas trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 304 rs. 72 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 253 rs. 94 cént.

Una id. en id., procedente de id., su arrendatario Manuel Fernandez por 8 fanegas trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 304 rs. 72 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 253 rs. 94 cént.

Dos id. en id., procedentes de id., su arrendatario Manuel Barrio por 10 fanegas 6 celemines trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 399 rs. 98 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 335 rs. 32 cént.

Dos id. en id., procedentes de la Capellanía de Pantoja, su arrendatario José Garrido y Casimiro Garcia por 2 fanegas trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 76 rs. 25 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 63 rs. 55 cént.

Seis id. en id., procedentes de la Capellanía de Gurra, su arrendatario Felix Adan, Juan Ferrer, Pio Fla, Dámaso Marín y Manuel Fla por 9 fanegas 3 celemines trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 352 rs. 36 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 293 rs. 66 cént.

Ocho id. en id., procedentes de las Parroquiales unidas de Santiago y S. Andres, su arrendatario Andrés Cristobal, Agustin Barrio, Benito Caballero y Benito Adan por 6 fanegas 3 celemines trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 238 rs. 15 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 198 rs. 39 cént.

Seis id. en id., procedentes de id., su arrendatario Benito Lorente, Bernabé Villodas, Cayetano Madorran y Casimiro Garcia por 8 fanegas trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 284 rs. 79 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 254 rs.

Cinco id. en id., procedentes de id., su arrendatario Emeterio y Petra Erce, Cesáreo Escudero, Primo Garcia y Felipe Yanguas por 9 fanegas 4 celemines trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 355 rs. 53 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 296 rs. 29 cént.

Una id. en id., procedente de id., su arrendatario Felipe Saenz por 6 fanegas 6 celemines trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 247 rs. 62 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 206 rs. 55 cént.

Ocho id. en id., procedentes de id., su arrendatario Felix Muro por 8 fanegas trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 304 rs. 72 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 253 rs. 94 cént.

Cuatro id. en id., procedentes de id., su arrendatario Francisco Subero, Francisco Telez, Gregorio Miranda y Gregorio Resa por 6 fanegas 5 celemines trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 244 rs. 48 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 203 rs. 74 cént.

Dos id. en id., procedentes de id., su arrendatario Francisco Solano por 10 fanegas 10 celemines trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 412 rs. 70 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 345 rs. 92 cént.

Once id. en id., procedentes de id., su arrendatario Julian Rodriguez, Julian Lorente, José Martinez, Julian Saenz, Jorge Solana, Benito Lorente y Manuel Abad por 10 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 388 rs. 92 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 324 rs. 14 cént.

Nueve id. en id., procedentes de id., su arrendatario Manuel Aycaza, Manuel Fernandez, Manuel Gutierrez, Manuel Jaime y Tomás Leon por 7 fanegas 10 celemines trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 298 rs. 20 cént., id. para

la segunda deducida la sexta parte 248 rs. 44 cént.

Ocho id. en id., procedentes de id., su arrendataria Viuda de Justo Saenz, Viuda de Juan Gonzalez, Ambrosio y Martin Antoñanzas, Miguel Toledo y Pablo Lopez por 11 fanegas trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 418 rs. 99 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 349 rs. 19 cént.

Nueve id. en id., procedentes de id., su arrendatario Rufino Gonzalez, Pedro Garrido, Timoleo Moreno, Simon Lorente, Santiago Martinez, Victor Palacio por 5 fanegas 10 celemines trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 222 rs. 5 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 185 rs. 29 cént.

Cuatro id. en id., procedentes de id., su arrendatario Ceferino Arenzana, y Félix Perez Calleja por 8 fanegas trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 314 rs. 79 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 254 rs.

Una id. en id., procedente de id., su arrendatario Faustino Pascual por 121 rs. anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 121 rs., id. para la segunda deducida la sexta parte 100 rs. 84 cént.

Seis id. en id., procedentes de la Fábrica de San Andrés, su arrendatario Rufino Marcilla, Antero Medrano, Manuel Martinez y Rufino Subero por 11 fanegas, 4 celemines y 2 cuartillos trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 433 rs. 29 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 361 rs. 9 cént.

Cinco id. en id., procedentes de id., su arrendataria Viuda de Pablo Resa y otro por 8 fanegas trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 304 rs. 72 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 253 rs. 94 cént.

Una id. en id., procedente de id., su arrendatario Eleuterio Gil por 5 fanegas 6 celemines trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 209 rs. 53 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 174 rs. 61 cént.

Una id. en id., procedente de id., su arrendatario Leandro Ruiz por 6 fanegas trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 228 rs. 54 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 190 rs. 45 cént.

Seis id. en id., procedentes de id., su arrendatario Felix Martinez Peña, Pedro José Adan, Viuda de Cruz Lorente y Agapito Miranda por 7 fanegas trigo anuales: tipo que sirvió para la primera subasta 266 rs. 67 cént., id. para la segunda deducida la sexta parte 222 rs. 25 cént.

Logroño 23 de Mayo de 1860.—P. O. Blazquez.

PLIEGO DE CONDICIONES.

1.ª Los remates se verificarán en el día y forma que se expresa en el anuncio y no tendrá efecto sin que recaiga la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia.

2.ª No se admitirá postura menor que la cantidad que se les designa a cada uno de los arrendatarios actuales.

3.ª El arriendo será por tiempo de cuatro años a contar desde el 15 de Agosto próximo para las tierras y desde el 15 de Noviembre para los viñedos terminando en iguales días de 1864, entendiéndose que los rematantes podran entrar a cultivar las fincas desde el mismo día en que se les notifique por la Administración la aprobación del remate y sus condiciones.

4.ª Además del precio del remate se pagará por el rematante y en metálico el valor que a juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

5.ª El rematante recibirá las fincas con expresión de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan y del Estado en que se encuentren con obligación de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que a juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato.

6.ª Si las fincas se enagenasen despues de arrendadas caducará el arriendo concluido que sea el año corriente a la toma de posesión por el comprador.

7.ª No será admitido a los arrendatarios pedir perdon ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos ni en distinta especie que lo estipulado. El contrato á de ser á suerte y ventura sin opción á ser indemnizados por extincion de langosta, pedrisco ú otro incidente imprevisto.

8.ª El arrendatario pagará á su vencimiento el importe del arriendo

9.ª Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos al Escribano, fiel de fechos y el del papel que se invierta en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

10. En el caso de que los arrendatarios no cumplan con alguna de estas condiciones quedan sugetos á la acción que contra ellos intente la Administración y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar.

D. Mariano Muñoz y Lopez, Gefe de la Seccion de Fomento de esta provincia.

Hago saber: que por decreto de este día se ha declarado la caducidad de la mina de carbon de piedra titulada *San Sebastian* sita en jurisdiccion de Quél, registrada por D. Antonio Muro vecino de dicha villa.

Lo que se anuncia al público por si algun particular ó empresa quiere hacer nuevo registro de la expresada mina. Logroño 25 de Mayo de 1860.—Mariano Muñoz y Lopez.

D. Miguel Fernandez Balmaseda, Ingeniero del cuerpo de Montes y Gefe del Distrito Forestal de Logroño.

Hago saber: Que el día 23 del mes próximo venidero y hora de 11 á 12 de su mañana tendrá lugar la subasta para la venta de 92 hayas, de las cuales 40 tienen de 12 á 16 centímetros de diámetro y de 4 á 6 metros de longitud y las 52 restantes de 8 á 12 centímetros de diámetro y 3 á 5 metros de longitud, y cuyas hayas que se hallan derribadas por los vientos en el monte de Ledesma, llamado Hayedo, han sido concedidas al Ayuntamiento de dicho pueblo por resolución de Sr. Gobernador de fecha 21 del corriente.

A estos árboles no se admitirá postura que no cubra la cantidad de 360 rs. en que se hallan tasados.

La subasta se verificará en las salas consistoriales del mencionado pueblo ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento con quince días de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 23 de Mayo de 1860.—Miguel Fernandez Balmaseda.

Parte no oficial.

ANUNCIO.

En casa de Raimundo Achirica, residente en Albelda, se vende herbage, clavos y otros efectos de Ferrería al por menor, y á precios equitativos.

LOGROÑO: IMPRENTA DE RUIZ.